

Reglamento de

“LAS TURBAS DE CUENCA”



REGLAMENTO DE LAS TURBAS DE CUENCA

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

1º. De conformidad con lo establecido en el Código de Derecho Canónico, "Las Turbas de Cuenca" es una asociación de fieles de la Iglesia Católica Apostólica Romana, con capacidad de obrar en el campo que le es propio, y de acuerdo con sus fines, constituida en la Parroquia de El Salvador de la Ciudad de Cuenca.

2º. La asociación "Las Turbas de Cuenca" se rige por los presente Reglamento y por las disposiciones que le son de aplicación del vigente Código de Derecho Canónico, y por las demás normas vigentes en derecho que como asociación le afecten y le sean de obligado cumplimiento.

3º. La asociación "Las Turbas de Cuenca" se propone conseguir los siguientes fines:

a) Representar, en la Procesión Camino del Calvario de Cuenca, el escarnio al que fue sometido nuestro Padre Jesús cuando era conducido al Calvario para su crucifixión, precediendo al Guión de la Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de El Salvador, haciendo sonar el bronco tambor y el destemplado clarín como lamento y oración.

b) Participar así del culto público a la Sagrada Imagen titular de la Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de El Salvador, como una manifestación de la Fe Católica.

c) Cuidar el carácter religioso, catequético y penitencial de la procesión de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

4º. La asociación "Las Turbas de Cuenca" tendrá su domicilio en la Calle Solera, nº 2, bajo, Edificio de la Junta de Cofradías de Cuenca, pudiendo ser éste modificado por la Junta General.

5º. La asociación "Las Turbas de Cuenca" se constituye sin ningún ánimo de lucro, no siendo éste su fin.

6º. El emblema será la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, y sobre ella, en la parte superior llevará la palabra TURBAS, y en la parte inferior el nombre de la ciudad de CUENCA.



TITULO PRIMERO

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

CAPITULO I - DE LOS COMPONENTES DE LA ASOCIACIÓN.

7º. A los miembros integrantes de esta Asociación, "Las Turbas de Cuenca", se les conoce con el nombre de turbos, y ostentará la condición de Turbo todo aquel y aquella que, cumpliendo los requisitos exigidos por esta, y dado de alta en la Asociación, en representación del histórico rito de las turbas, se sitúa por delante del guión de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Salvador, haciendo sonar broncos tambores y clarines desafinados, y por tanto participando en los fines descritos en el título preliminar.

8º. La asociación "Las Turbas de Cuenca" lo compondrán todas las personas inscritas en el libro de registro de la misma hasta el día de la celebración de la Junta General.

9º. Los miembros de la asociación vestirán la uniformidad completa de alguna de las Hermandades de las que desfilan en la Semana Santa de Cuenca, llevando el capuz (si el uniforme de su Hermandad lo requiere), desmontado sobre los hombros, anudado alrededor del cuello, o tocado en la cabeza a modo de turbante. El escudo de la Asociación se instalará sobre la túnica en el brazo izquierdo.

CAPITULO II - ALTAS Y BAJAS DE LOS TURBOS.

10º. Para ser admitido como miembro integrante de la Asociación Las Turbas de Cuenca será requisito necesario e imprescindible el estar bautizado en la fe católica, acreditarlo documentalmente y profesar la misma.

11º. Para ingresar en la asociación "Las Turbas de Cuenca" se solicitará por escrito el ingreso a la Junta *Directiva* de la Asociación, que decidirá de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Reglamento sobre la aceptación o el rechazo de la solicitud, siendo decisión de la Junta General convocada en asamblea ordinaria el refrendo de las altas.

12º. Para poder ser miembro de la asociación "Las Turbas de Cuenca" se requiere, además de lo establecido en el artículo 10, el cumplimiento de todos los siguientes requisitos:

- Aceptar el Reglamento y los fines de la asociación "Las Turbas de Cuenca".



- Tener los demás requisitos que se exijan, en su caso, por el derecho vigente.

13º. No podrá ser admitido como miembro de la Asociación:

- Quien rechace públicamente la fe católica.
- Quien se encuentre condenado por excomunión impuesta o declarada.
- Quien milita en organizaciones anticristianas o que contradigan a los fines de la Asociación.
- Quien no cumpla los requisitos establecidos en los artículos 10 y 12.

14º. 1. Los miembros de Las Turbas causarán baja en el mismo por:

- a) Fallecimiento.
- b) Decisión propia, comunicada a la Junta *Directiva*.
- c) Por el impago de tres cuotas consecutivas,

entendiéndose que para estar al corriente de pago se deben abonar todas las cuotas pendientes.

d) Expulsión, en aplicación del Régimen Disciplinario, desarrollado en un reglamento de régimen interno.

e) Por expulsión de aquellos miembros que caigan en alguno de los supuestos del artículo 13.

f) por otros motivos que señale el Derecho Canónico vigente.

2. En los caso de expulsión, la Junta Directiva tramitará el correspondiente expediente, en el que siempre tendrá la obligación de escuchar al interesado, si este lo solicitare, y la decisión alcanzada deberá ser refrendada por la Junta General en la asamblea más próxima a la finalización del expediente.

CAPITULO III.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TURBOS.

15º. Todos los miembros de la asociación "Las Turbas de Cuenca" gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones.

16º. Son derechos de los miembros de asociación "Las Turbas de Cuenca", y solo de ellos:

a) Participar en la Procesión Camino del Calvario, precediendo a la Sagrada Imagen titular de la Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de El Salvador, en la madrugada del Viernes Santo, interpretando el rito de



las Turbas de Cuenca, de conformidad con la descripción del mismo realizada en el título preliminar del presente Reglamento.

b) Participar en todos los actos que organice Las Turbas.

c) Tomar parte en todas las Juntas Generales del Grupo Turbas, con derecho a voz y los mayores de 18 años, además, con derecho a voto. Para ejercer este derecho será necesario estar al corriente de cuotas.

d) Todos los turbos mayores de 18 años podrán ser elegidos para los cargos y Órganos de Gobierno, siempre y cuando estén al corriente de cuotas.

17º. Son obligaciones de los miembros de la asociación "Las Turbas de Cuenca":

a) Participar en la Procesión acompañando a la Sagrada imagen titular de la Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de El Salvador, en la madrugada del Viernes Santo, todo ello en los términos prevenidos en el Título II de este Reglamento.

b) Participar en todos los actos que organice Las Turbas.

c) Aceptar y cumplir las Disposiciones del presente Reglamento y las decisiones válidas de las Asambleas Generales de Las Turbas.

d) Todos los turbos estarán obligados a que sus comportamientos durante el desfile procesional y cuantos actos se realicen en nombre de Las Turbas sean conformes con el más alto grado de decoro con el fin de no faltar al respeto que merecen el resto de los turbos y la Semana Santa en general, debiendo tener presente que la interpretación del rito histórico de las turbas es una expresión de la fe católica.

e) Todo turbo está obligado a satisfacer la cuota anual con puntualidad, así como las cuotas extraordinarias o derramas que pudiera establecer la Junta *Regidora* y que sean aprobadas en Junta *General*.

f) Asistir a las Juntas a que sean convocados.

g) Desempeñar fielmente los cargos para los que sean elegidos.



h) Participar en los actos que organiza la asociación en orden a conseguir sus propios fines.

i) Estar dispuesto a colaborar, según sus posibilidades, en las obras apostólicas de la Parroquia.

CAPITULO IV - DE LOS TURBOS HISTÓRICOS.

18º. Tradicionalmente las Turbas de Cuenca han contado con un número determinado de turbos, denominados "históricos", hoy en día familiares de quien en su día ostentaron inicialmente dicha condición, reconocidos por su aportación a la conservación del rito, y a los que la tradición "manda" que habrán de ser pagados por los correspondientes Hermanos Mayores de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazarenos de El Salvador, con "cinco duros" y "una punta de alajú", en conmemoración de la pagaduría que dichos Hermanos Mayores inicialmente hicieron a aquellos denominados Turbos Históricos.

Esta designación tan solo lo es de carácter conmemorativo para aquellos que mantuvieron el rito de las turbas, no teniendo por tanto ningún otro derecho distinto al de otro turbo, aunque si tienen la obligación de servir de ejemplo en la interpretación del rito y cumplimiento de los fines propios de la Asociación y cumplir con todos los requisitos exigidos para el ingreso de cualquier otro turbo, haciendo mención expresa al artículo 10 de este Reglamento.

El censo de estos turbos se incorpora al presente reglamento en anexo aparte que a todos los efectos forma parte integrante del mismo, y su renovación se registrá por las instrucciones que al respecto se estipulen en un reglamento específico.



TITULO SEGUNDO

DE LAS TURBAS

CAPITULO I.- DE LAS TURBAS Y DE LOS TURBOS

19º. Todos los años, salvo decisión en contrario, el día de Viernes Santo, desfilará la Procesión "Camino del Calvario" cuya primera imagen que procesiona es la imagen titular propiedad de Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de El Salvador, que será precedido por los miembros de la asociación "Las Turbas de Cuenca", las tradicionales Turbas interpretando el escarnio sufrido Camino del Calvario haciendo sonar sus roncocs tambores y destemplados clarines.

El lugar que deben ocupar los turbos, será en cualquier caso, delante del guión de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Salvador, sin perjuicio de que en aquellos lugares que vienen siendo tradicionales puedan ser recibidas el resto de imágenes que conforman la procesión "Camino del Calvario", procurando siempre facilitar el normal transcurso de los hermanos de tulipa, banceros, y demás integrantes de dichas Hermandades.

CAPITULO II.- DE LA ORGANIZACION Y FORMAS DE INTERPRETACION DEL RITO LAS TURBAS

20º. Todos y cada uno de los miembros integrantes de la Asociación de las Turbas de Cuenca, son responsables de su propio comportamiento en el desfile procesional, debiendo adoptar, por el hecho de su inscripción en la Asociación, el firme compromiso de cuidar y desarrollar con respeto y devoción el rito de representar la burla y escarnio al que fue sometido Nuestro Padre Jesús Nazareno camino del Calvario cuando iba a ser crucificado, debiendo observar con el mayor detalle posible las indicaciones que seguidamente se recogen, y estando expuesto a las sanciones disciplinarias que puedan ser acordadas para el caso de que las mismas no sean observadas.

21º. Los miembros de la asociación "Las Turbas de Cuenca" desfilarán en la Procesión Camino del Calvario de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1.- La distancia que se guardará entre la Turba y el Guión de la Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de El Salvador será el necesario para que esta pueda avanzar en todo momento.



2.- El lugar que cada Turbo ocupará en la procesión será el siguiente: Los Turbos que toquen el clarín se situarán por delante del Guión de la Hermandad, si bien, podrán situarse en aquellos lugares que por costumbre han sido ocupados por los clarines durante el recorrido procesional. Los Turbos que toquen el tambor se colocarán a continuación de los clarines y avanzarán en el sentido de la marcha procesional.

3.- Cuando los clarines "hablan", los tambores "callan" y viceversa. Esto es, no se deben tocar ambos instrumentos a la vez. Cada uno en su tiempo y forma.

4.- Las clarinás se darán "a la que asoma", "a la que se mueve" y "a la que se levanta". Es decir, cuando la imagen titular propiedad de la Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de El Salvador retome su camino a hombros de los banceros tras el descanso de los mismos.

5.- Según la tradición los tambores deben estar hechos de piel e ir enlutados. Del mismo modo que no se permite el uso de ningún tipo de clarín o trompeta que no sean los propios de esta procesión.

6.- De especial importancia es, por tratarse de uno de los momentos más brillantes y emotivos de la procesión, que durante el canto del Miserere todos "callan" (tambores y clarines) y comienzan a tocar finalizado el mismo. La Turba acaba en el Guión de esta Hermandad y nunca deberá ir entre los guiones del resto de Hermandades que procesionan junto a ella, ni entre las filas de las mismas. Por lo tanto sólo se permite "recibir" al resto de las imágenes en la entrada a la Plaza Mayor y en la Plaza del Salvador al finalizar la procesión.



TITULO TERCERO

DEL RÉGIMEN Y GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

22º. Los Órganos de Gobierno de las Turbas son: La Junta General y la Junta *Regidora*.

CAPITULO I - DE LA JUNTA GENERAL.

23º. La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la asociación y estará integrada por todos los turbos, y su presidencia honorífica será ofrecida a modo de invitación a los Hermanos Mayores de turno de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Salvador, invitación que deberá ser cursada por la Junta *Regidora* con la suficiente antelación.

A dicha Junta también podrán ser invitados, a decisión de la Junta *Regidora*, los demás miembros de la Junta de Diputación de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazarenos de El Salvador.

24º 1. Anualmente se celebraran dos Juntas Generales Ordinarias, una de ellas durante la Cuaresma y la otra durante la Pascua.

2. Podrán celebrarse Juntas Generales Extraordinarias, siempre que la Junta *Regidora* lo considere necesario o lo soliciten por escrito al Secretario-Presidente, al menos un diez por ciento de la totalidad de los Turbos, debiendo constar en la solicitud, con claridad, los puntos del orden del día sobre los que se quiere debatir en la Junta General Extraordinaria solicitada.

3. En las Juntas Generales no se permitirán ofensas personales que puedan promover conflictos. No se admitirán votos de turbos no presentes. Las votaciones serán a mano alzada o mediante voto secreto si lo solicitan al menos cinco turbos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Secretario o de quien, de acuerdo con el presente Reglamento, le sustituya en su ausencia. El derecho a voto queda regulado en el artículo 16.c., exigiéndose la mayoría de edad, así como el estar al corriente en el pago de las cuotas.

4. En todas las Juntas Generales será obligatoria la inclusión en el Orden del Día de un punto dedicado a ruegos y preguntas.

25º 1. Las Juntas Generales se convocarán con al menos setenta y dos horas de antelación mediante citación cursada por el Secretario-presidente, por conducto de correo electrónico, u

ordinario para quien no posea dirección electrónica, en la que se incluirá el Orden del Día con los asuntos que han de tratarse en la Junta, así como el lugar, día y hora en que ésta ha de celebrarse.

2. No podrán celebrarse Juntas Generales, en primera convocatoria, sin la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los turbos. En segunda convocatoria podrá celebrarse sea cual sea el número de Turbos presentes, teniendo efectos vinculantes todos los acuerdos que se tomen en ella.

3. De todas las Juntas el Secretario levantará el acta correspondiente.

26º. Son facultades y competencias de la Junta General, las siguientes:

a) Renovación, modificación, reforma y aprobación del Reglamento de la asociación.

b) Aprobación de reglamentos y normas de régimen interno.

c) Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores.

d) Elección y cese de los miembros de la Junta *Regidora*.

e) Fijar la cuota ordinaria y en su caso la extraordinaria que han de abonar anualmente los Turbos.

f) Aprobar anualmente el informe económico.

g) Proponer mejoras que redunden en beneficio de la asociación.

h) Resolver los expedientes sancionadores que sean propuestos por la Junta *Regidora*.

i) Autorizar la incorporación a la asociación de nuevos componentes.

j) Conocer de los informes y propuestas realizados por la Junta *Regidora*, relativos al funcionamiento de la asociación.

k) Presentar proposiciones relativas a los asuntos propios de la asociación.

l) Cuantas otras funciones le confiera este Reglamento.

m) Interpretar el presente Reglamento, así como el resto de disposiciones de la asociación.

n) Decidir sobre la extinción de la asociación.

27º. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple, salvo en aquellos casos previstos en este Reglamento en que se precisen otras mayorías.



CAPITULO II - DE LA JUNTA REGIDORA Y SUS MIEMBROS.

28º. 1. La Junta Regidora es el órgano ejecutivo de la asociación. Está formada por miembros de Las Turbas que ocuparán los distintos cargos para ejercer sus funciones:

- Secretario-Presidente.
- Vicesecretario.
- Tesorero.
- Contador.
- Representante ante la Junta de Cofradías.
- Consiliario.
- Un mínimo de dos vocales y un máximo de cuatro.

2. Todos los cargos serán honoríficos y obligatorios, no pudiendo percibir remuneración alguna por ello.

29º. Son competencias de la Junta *Regidora*:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
b) Ejecutar las decisiones y acuerdos tomados por la Junta General de las Turbas, llevando a efecto los actos precisos para ello.

c) Confeccionar el Orden del día de las Juntas Generales.
d) Elevar cuantas propuestas e informes estime convenientes a la Junta General.

e) Ostentar la representación de la asociación ante terceras personas, pudiendo celebrar contratos y efectuar pagos, siempre que éstos no vayan en detrimento de los fines propios de la misma. En todo caso existe la obligación de dar cuentas de lo realizado en la Junta General más próxima.

f) Otorgar poderes notariales y las facultades que sean necesarias para poder actuar legítimamente respecto a terceras personas.

g) Conceder poderes a abogados y procuradores para defender y representar a la asociación ante los tribunales.

h) Aprobar la formalización de contratos y petición de créditos, facultando para la firma de los mismos al menos a dos de los cargos vigentes de la Junta *Regidora*.

Los actos que supongan la realización de negocios jurídicos que supongan un gravamen para la Asociación, es especial la solicitud de créditos, deberán estar refrendados por acuerdo favorable de la Junta General, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria, alcanzado por mayoría absoluta.

i) El nombramiento del representante ante la Junta de Cofradías, así como cualesquier Archicofradía y/o Cabildo que

podrían constituirse para la mejor organización de la Procesión Camino del Calvario de Cuenca.

j) Presentar la renovación y/o reforma del Reglamento ante la asociación.

k) Solicitar ante las Administraciones Públicas, los reconocimientos y ayudas a que pudiera hacerse acreedora la asociación.

l) Recaudar las cuotas de los turbos y demás ingresos, recibir donaciones a favor de la asociación y autorizar los gastos previstos.

m) Incoar expedientes sancionadores.

n) Cuantas otras funciones le confiera el Reglamento.

ll) Realizar un inventario del patrimonio material e inmaterial de la Asociación y velar por su protección y engrandecimiento.

30º. 1. La Junta Regidora podrá reunirse tantas veces lo estime oportuno, teniendo la obligación de hacerlo, al menos dos veces al año. Asimismo podrá reunirse siempre que sea convocada por el Secretario o lo pidan un tercio de los miembros que la componen.

2. Será obligatoria la asistencia de todos sus miembros a cuantas Juntas sean convocados, salvo causa justificada que lo impida. El miembro de Las Turbas que no asista a tres Juntas Regidoras consecutivas sin causa justificada podrá ser cesado inmediatamente y sustituido por otro turbo designado por el Secretario.

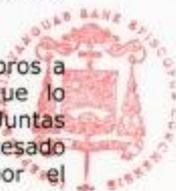
31º. 1. El proceso de elección de la Junta Regidora se realizará en Junta General en el punto del orden del día marcado al efecto. Para ello se presentará, voluntariamente, un turbo como Secretario-presidente junto con los miembros que conformarán su equipo, se trata por tanto de listas cerradas. Resultará elegida la lista que obtenga mayor número de votos.

Las candidaturas que quieran optar a ser elegidas deberán ser presentadas por escrito, y con una antelación mínima de siete (7) días a la fecha de celebración de la junta, en la sede de la Asociación, por correo electrónico, o por cualquier otro medio fehaciente que no deje lugar a dudas sobre su recepción.

La elección de la Junta regidora se realizará mediante votación escrita, y secreta.

2. Para ser miembro de la Junta Regidora por parte de las turbas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años.



b) Tener un mínimo de 3 años de antigüedad en Las Turbas.

c) No ostentar cargos de dirección en partido político alguno, según el canon 317.4 del Código de Derecho Canónico vigente.

32º. Los miembros de la Junta Regidora pertenecientes a Las Turbas son elegidos por un período de cuatro años contados desde la fecha de la elección, pudiendo ser reelegidos tantas veces como así lo considere la Junta General, con un límite de 12 años para el mismo puesto dentro de la Junta Regidora.

33º. 1. En caso de fallecimiento del Secretario-presidente, éste será sustituido por el Vicesecretario hasta que concluya el mandato para el que fue elegido el anterior.

2. En caso de dimisión del Secretario-presidente o de dimisión de tres o más miembros de la Junta Regidora, será convocada lo antes posible la Junta General para elegir una nueva Junta Regidora.

3. En caso de dimisión, o fallecimiento, de un miembro de la Junta Regidora perteneciente a asociación, el Secretario nombrará a un sustituto hasta que concluya el mandato para el que fue elegido el dimisionario o fallecido, informando de ello en la primera Junta General que se celebre.

4. En caso de que al finalizar el plazo del mandato de la Junta Regidora no se presentase ninguna candidatura, se formará una Comisión Gestora elegida en Junta General.

MOCION DE CENSURA.

34º. 1. Los miembros de Las Turbas de la Junta Regidora podrán sufrir mociones de censura que deberá ser instada al menos por un diez por ciento del total de turbos, debiendo ser formulada por escrito dirigido al señor Secretario-presidente, firmado por todos ellos y en el que debe de figurar la configuración de la junta regidora alternativa que se postule.

2. Formulada la moción de censura se deberá de convocar en un plazo no inferior a un mes ni superior a dos, reunión extraordinaria de la Asamblea General en el que el único punto del orden del día será la deliberación y votación de la moción presentada.

Dicha votación deberá ser secreta y por escrito.

3. Para que la moción prospere la candidatura presentada deberá obtener, en votación, la mayoría absoluta de los presentes.

4. De obtenerse tal mayoría de votos favorables, el hasta entonces Secretario-presidente quedará cesado y con él los demás componentes de las Turbas de la Junta Regidora.

5. La Junta saliente ayudará a la entrante facilitándole toda la documentación existente y la información de que disponga, velando por el interés general de las Turbas. Valga este último punto para el caso de renovación de la Junta Regidora.

Sección 2ª. Del Secretario-presidente

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO PRESIDENTE

35º Serán competencias y obligaciones del Secretario-presidente:

a) Representar y presidir a Las Turbas, siendo el portavoz de ésta ante terceras personas o instituciones, siempre que no vaya en detrimento de la misma, dando cuenta de lo realizado a la Junta Regidora.

b) Llevar un registro detallado y actualizado de altas y bajas de las Turbas.

c) Dirigir las labores administrativas y burocráticas de Las Turbas y cuidar de los documentos a su cargo, facilitando su ordenada consulta.

d) Levantar acta de las sesiones de la Junta General como de Junta Regidora certificándolas con su firma. Las actas de Junta General y de Junta Regidora se transcribirán a libros diferentes.

e) Custodiar los libros de actas, los libros registro y el sello oficial de las Turbas.

f) Emitir, como fedatario, certificaciones de todo lo relacionado con las Turbas, certificaciones que deberán de llevar su firma.

g) Tendrá firma reconocida para disponer de fondos dinerarios de las Turbas, mancomunada dos de cuatro junto con el Vicesecretario, Tesorero y Contador.

h) Llevar los libros registro oficiales de Entrada y Salida de documentos y despachar la correspondencia.

i) Llevar un libro registro de los Turbos Históricos.

j) Asistirá a procesiones y actos en los que participe Las Turbas.

k) Llevar al día el libro registro de sanciones.



l) Defender el patrimonio cultural de la Asociación y cuantas otras le sean asignadas expresamente por la Junta General o la Junta Regidora.

Sección 3ª. Del Vicesecretario

FUNCIONES

36º. 1. Serán competencias y obligaciones del Vicesecretario asistir y sustituir al Secretario-presidente en todas sus funciones y obligaciones en caso de ausencia justificada, así como en los casos en que delegue función de forma provisional, colaborando con él en todo lo que fuere necesario para el buen funcionamiento y administración de Las Turbas. Tendrá firma reconocida para disponer de fondos dinerarios de Las Turbas, mancomunada dos de cuatro junto con el Secretario-presidente, Tesorero y Contador.

2. El Vicesecretario será además el Archivero de Las Turbas, y como tal el responsable del servicio de Archivo, Biblioteca y Publicaciones que se realicen por parte de Las Turbas.

Sección 4ª. Del Tesorero y Contador.

FUNCIONES

Del Tesorero

37º. 1. Conservará y guardará el patrimonio y los fondos de las Turbas, llevando la contabilidad y teniéndola siempre a disposición de Las Turbas en el Libro Diario de Ingresos y Gastos.

2. Actuará como interventor en Las Turbas fiscalizando los cobros y los pagos en general.

3. Tendrá firma reconocida para disponer de fondos dinerarios de Las Turbas, mancomunada dos de cuatro junto con el Secretario-presidente, Vicesecretario y Contador.

4. Rendirá cuentas a la Junta General cada año, con los justificantes de ingresos y gastos habidos en el ejercicio anterior, que se archivarán una vez aprobados por la Junta General. Del mismo modo rendirá cuentas a la Junta Regidora cuando así le sea solicitado por ésta.



Del Contador

38º 1. Auxiliará en todos sus cometidos al Tesorero, colaborando con el en el desempeño de sus funciones y le sustituirá en ausencia o enfermedad de este.

2. Tendrá firma reconocida para disponer de fondos dinerarios de Las Turbas, mancomunada dos de cuatro junto con el Secretario-presidente, Vicesecretario y Tesorero.

3. Elaborará y suscribirá junto con el Tesorero los presupuestos y los estados de cuentas, ingresos y gastos.

Sección 5ª. Del Representante ante la Junta de Cofradías y la Hermandad

FUNCIONES

39º. 1 Las Turbas tendrán un representante ante la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cuenca con los derechos y obligaciones inherentes a tal representación.

2. Trasladar a la Junta General y de Diputación de la Hermandad el sentir de Las Turbas en todo lo que afecte a la procesión y al funcionamiento de la misma siempre que sea requerida por la Hermandad



Sección 6ª. De los vocales

FUNCIONES

40º. Las obligaciones de los vocales son asistir con voz y voto a la Junta Regidora. Auxiliaran y colaboraran en las tareas de otros miembros de la Junta Regidora, pudiendo delegar estos miembros en los vocales para tareas específicas.

Sección 7ª. Del Consiliario o capellán

FUNCIONES

41º. 1. Las Turbas tendrán un capellán, o consiliario, eclesiástico que será el que fuere nombrado por el Obispo diocesano, y que la Asociación solicitará que sea el mismo que para la Hermandad, y cuyas funciones serán:

a) Animar espiritualmente a los miembros de Las Turbas de Cuenca.

b) Colaborar para que la Hermandad mantenga siempre su carácter eclesial.

c) Hacer presente en las Juntas Generales y en las reuniones de la Junta Regidora las orientaciones y normas de la Iglesia.

d) Velar con la Junta Directiva para el correcto desarrollo del rito de las Turbas.

2. El Capellán tendrá derecho a asistir, con voz y voto, a la Junta General y a las reuniones de la Junta Regidora. Será, por tanto, convocado siempre a dichas Juntas y reuniones, no siendo validas aquellas reuniones a las que no fuera convocado.



TITULO CUARTO

DE LA PROMOCIÓN DE LAS TURBAS

42º. Es un fin de las turbas, el hermanamiento con otras conocidas y populares manifestaciones religiosas que sean representación de la turba que precedió a Cristo camino de la cruz, así como, dar a conocer y divulgar el carácter histórico de las Turbas de Cuenca, la enseñanza del Rito de las Turbas, y cualesquiera actividades encaminadas al mayor engrandecimiento y riqueza del rito de las turbas, en especial su promoción entre los más pequeños, transmitiéndoles el sentimiento y la tradición de manera responsable y a modo de legado del que deberán ser valedores en su día.



TITULO QUINTO

DE LOS BIENES Y LOS FONDOS DE LAS TURBAS

CAPITULO I - DEL PATRIMONIO Y LOS FONDOS DE LAS TURBAS.

DEL PATRIMONIO.

43º. Constituye el patrimonio de las Turbas todos los bienes y derechos adquiridos y donados a la misma.

De los mismos se efectuará su correspondiente Registro, Inventario y Catalogo, el cual será custodiado y actualizado por la junta regidora.

DE LOS FONDOS.

44º. Constituyen los fondos de las Turbas los ingresos obtenidos por esta por cualquiera de los siguientes conceptos:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Junta General para todos los turbos.
- b) Los donativos y subvenciones que le fuesen concedidos por particulares o Instituciones públicas o privadas.
- d) Lo recaudado por actividades organizadas por las Turbas.
- e) Cualesquiera otros ingresos obtenidos por cualquier medio legítimo de adquisición.



CAPITULO II - DEL REGIMEN ECONOMICO DE LAS TURBAS.

DEL RÉGIMEN ECONOMICO.

45º. Las Turbas podrán adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, que tienen la condición de bienes eclesiásticos, de acuerdo con los Reglamento y el Derecho Canónico vigente.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta Regidora.

FINES DE LOS FONDOS.

46º. 1. Los fondos de Las Turbas serán destinados a la consecución de los fines de la misma. Como gastos se considerarán los destinados al culto y desfile procesional. Así mismo será gasto la aportación a la Junta de Cofradías y cuantos se originen para mayor realce de Las Turbas.

2. Las Turbas, como miembro de la Iglesia Católica, contribuirá en lo posible en obras de interés social de la misma Iglesia, decidiendo la Junta Regidora su distribución entre una o varias obras sociales, y estableciendo que siempre un mínimo de un 5% de la recaudación obtenida por cuotas ordinarias será destinada a este fin.

EJERCICIO ECONOMICO.

47º. El ejercicio económico de las Turbas será anual y se corresponderá con el periodo comprendido entre las respectivas Juntas Generales Ordinarias celebradas inmediatamente después de la Semana Santa.



TITULO SEXTO

DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LAS TURBAS

PATRIMONIO DOCUMENTAL

48º. Se entenderá por fondo documental el conjunto de documentos generado o recibidos por las Turbas y constituirá el archivo de la misma.

SISTEMA DE ARCHIVO

49º. El sistema de archivo de Las Turbas se constituirá del siguiente modo: el Secretario-presidente será el responsable de custodiar la documentación que tenga una antigüedad inferior a tres años; una vez transcurrido este período deberá de transferir regularmente dicha documentación al Vicesecretario acompañada de hojas de remisión. El Vicesecretario, como Archivero de Las Turbas, conservará la documentación durante un período de siete años debidamente clasificada y en lugar apropiado para su conservación. Una vez concluido este período el Vicesecretario la transferirá, en depósito, al Archivo de la Junta de Cofradías. En caso de que éste no reuniese las condiciones de accesibilidad y seguridad, se transferirá al Archivo Diocesano.

DE LA CONSULTA DE DOCUMENTOS

50º. 1. La consulta de la documentación será de libre acceso para todos los turbos y hermanos de la Hermandad. Para las restantes personas, y siempre para fines de investigación, el acceso será restringido, a saber: la documentación en poder del Secretario-presidente no será de acceso libre en ningún caso, salvo disposición de autoridad superior quedando exceptuados los libros de actas de los que el Secretario-presidente podrá expedir copias y certificaciones. La documentación con una antigüedad superior a los tres años, para ser consultada por las personas interesadas, éstas deberán presentar por escrito solicitud al Archivero para la consulta de la documentación. De estas consultas el Archivero llevará un registro en libro específico. La documentación transferida a otros archivos se ajustarán a las normas de los mismos para su consulta.

2. Quedan exceptuados de la consulta todos aquellos documentos que contengan datos que puedan dañar la intimidad de las personas, así como su honor. Esta documentación sólo podrá ser consultada previa autorización de la persona implicada o en caso de muerte de ésta transcurridos cincuenta años desde la conclusión del



documento, en cualquier caso con observancia a las normas sobre protección de datos existentes.

TITULO SEPTIMO

DE LAS RELACIONES DE LAS TURBAS

DE LA RELACIONES DE LAS TURBAS CON LA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO DE EL SALVADOR.

51º 1. Las Turbas, vinculadas tradicionalmente a la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de El Salvador tienen una relación con la Hermandad de colaboración para alcanzar su fines, siendo el principal el culto a Nuestro Padre Jesús Nazareno de diferente forma pero con la misma devoción. Esta vinculación de Las Turbas y la Hermandad debe ser la que haga posible un desfile procesional característico y único de la Semana Santa de Cuenca.

2. Los Hermanos Mayores de la Hermandad serán siempre invitados a detentar la presidencia Honorífica de la Asambleas Generales de la Asociación.

3. Con el fin de coordinar este desfile de entre los miembros de la Junta Regidora elegidos por los turbos, uno de ellos será representante de Las Turbas ante la Hermandad, y se solicitará su asistencia a las Juntas Generales y de Diputación de la Hermandad, en donde se traten temas referentes a Las Turbas y a la organización del desfile. Su presencia será siempre por invitación de la Hermandad. Su asistencia será con voz pero sin voto.

4. En el periodo previo a la Semana Santa, la Junta Regidora de las Turbas solicitará de la Junta de Diputación de la Hermandad, el mantenimiento de cuantas reuniones se consideren necesarias para la preparación de la procesión. De dichas reuniones se levantará el acta correspondiente por el Secretario de la Asociación y se hará entrega de copia a cada una de las partes firmada por los miembros asistentes a las mismas.

DE LA RELACIONES DE LAS TURBAS CON LA JUNTA DE COFRADIAS.

52º. Las turbas tendrán el mismo número de representantes ante la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cuenca que el resto de Hermandades que la componen. Desarrollará las obligaciones inherentes a tal representación que reglamentariamente le correspondan, y siempre como traslado de las decisiones, pareceres, posiciones e intenciones de la Asociación acordadas en Junta General.



RELACION CON LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

53º. 1. Los órganos de gobierno de Las Turbas actúan con sumisión a la vigilancia del Ordinario del lugar y a las demás intervenciones que a la autoridad eclesiástica atribuye el derecho canónico vigente.

2. Corresponden al Obispo Diocesano las siguientes facultades:

- a) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de Las Turbas.
- b) La Confirmación del Secretario Presidente elegido en la Junta General.
- c) El nombramiento del Capellán- Consiliario, que se solicitara al Sr. Obispo que sea el mismo que el de la Hermandad.
- d) La revisión de las cuentas, que le deberán ser enviadas cada año.
- e) La aprobación del presente Reglamento y sus modificaciones.
- f) La concesión de la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de las Turbas, de acuerdo con las normas del Derecho Canónico vigente.
- g) La disolución de Las Turbas de acuerdo con el Derecho Canónico vigente.
- h) Las demás facultades que el Derecho Canónico vigente le atribuya, en especial los cánones 1.291-1.298.



TITULO OCTAVO

DEL RÉGIEN DISCIPLINARIO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

54°. Todos los miembros de Las Turbas están obligados al cumplimiento del Régimen Disciplinario que será desarrollado mediante reglamento de régimen interno.

TIPOS DE FALTAS

Las faltas en las que se puede incurrir califican en:

- a. Faltas leves.
- b. Faltas graves.
- c. Faltas muy graves.

Las faltas se tipificarán con el desarrollo de un Reglamento Sancionador

ÓRGANOS SANCIONADORES

55° 1. La facultad de imposición de sanciones para las faltas leves corresponde a la Junta Regidora.

2. La facultad de imposición de sanciones para las faltas graves corresponde a la Junta Regidora y refrendadas por la Asamblea General. En caso que hubiera de imponerse a algún miembro de la Junta Regidora, la sanción se acordará por la Asamblea General.

3. Las faltas muy graves serán sancionadas por la Asamblea General.



TITULO NOVENO

DE LA EXTINCIÓN DE LAS TURBAS

56° 1. La Asociación Las Turbas podrá extinguirse por decreto del Obispo Diocesano de Cuenca a propuesta de la Asamblea General Extraordinaria, tomada en un único escrutinio válido con la mayoría de los dos tercios de los votos de los hermanos presentes. Podrá ser suprimida por decisión del Obispo Diocesano si existiere causa en derecho canónico para ello.

2. En caso de extinción o disolución de Las Turbas, los bienes de la misma serán entregados por la Junta Regidora y de acuerdo con lo que determine la asamblea General Extraordinaria, a alguna institución eclesial que, dentro de la Diócesis de Cuenca, tenga fines similares a los indicados en el artículo 2 de los presentes Reglamento, quedando siempre a salvo los derechos adquiridos y la voluntad de los donantes, y de las decisiones de imperativo legal que pudieran ser adoptadas conforme al derecho canónico.



TITULO DÉCIMO

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

57º. Para la reforma del presente Reglamento, la Junta General acordará por mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto, el inicio del procedimiento, y se notificará dicho acuerdo al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo y se procederá por aquella al nombramiento de una comisión, compuesta como mínimo por cinco personas, de las que al menos dos serán de la Junta Regidora. Tal comisión actuará como ponente y elaborará un texto el cual se presentará una vez conformado por la Junta Regidora, a la Junta General de Las Turbas para la aprobación en su caso, aprobación que requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los hermanos presentes con derecho a voto. Para que la reforma entre en vigor será necesaria la aprobación del Obispo Diocesano.

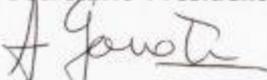
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos los acuerdos y constituciones anteriores a este reglamento que entrará en vigor a partir de que sean aprobados por la Junta General y obtengan el Decreto Aprobatorio del Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis.

Este Reglamento ha sido aprobado en Junta General del Grupo Turbas el 7 de Mayo de 2016.

La Junta Regidora

Secretario-Presidente



Antonio Garrote Ortega

Vicesecretario



Jesús Aguilar Alonso

Tesorero



Vicente Javier Viñuelas Torres

Vocal



Mariano Fernández Jiménez

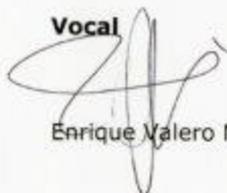
Vocal

Andrés Ortega Crespo



Vocal

Enrique Valero Moscardo





EL OBISPO DE CUENCA

Prot. n.º 117/16

NOS, DOCTOR DON JOSÉ MARÍA YANGUAS SANZ
Por la Gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Cuenca,

Vista la reforma del Reglamento de **Las Turbas de Cuenca**, de la ciudad de Cuenc, propuesta por la Junta General de 7 de mayo de 2016, y viendo que se ajustan a la normativa vigente en la Iglesia, según el parecer favorable de los Ilmos. Señores Fiscal y Vicario General de este Obispado,

Por las presentes y en virtud de Nuestras Facultades Ordinarias, a tenor del c. 304 §1 del Código de Derecho Canónico, por el presente

DECRETO

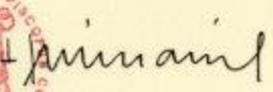
Aprobamos la reforma del Reglamento de **Las Turbas de Cuenca**, de la ciudad de Cuenca.

Acompaña a este Decreto un ejemplar del nuevo Reglamento, de cincuenta y siete artículos en veintiséis páginas, validados con Nuestro sello episcopal.

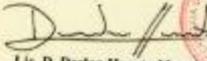
Remítase el presente Decreto a la Asociación, publíquese en el Boletín Oficial de la Diócesis noticia de dicha modificación, y archívese en esta curia.

Dado en Cuenca, a veinte de junio de dos mil diecisiete.




JOSÉ MARÍA YANGUAS SANZ
Obispo de Cuenca

Por mandato de S.E.R.
El Canciller Secretario


Lic. D. Declán Huerta Murphy

